



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Contratación: LCR/iva

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 577/2017

#### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO " ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CAMARMA DE ESTERUELAS." (PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITACIÓN ORDINARIA).**

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 36/17 tramitado en esta Administración municipal para adjudicar el contrato de servicios para la prestación de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música, por procedimiento negociado sin publicidad.

VISTO que durante el plazo habilitado se presentaron DOS proposiciones;

-**ENDOMUSICA S.L** con NRE 2017/5595 de fecha 18 de septiembre de 2017.

- **PENSAMIENTO Y ARTE S.L**, con NRE 2017/5597 de fecha 18 de septiembre de 2017.

VISTO que con fecha 26 de septiembre actual, la mesa negociadora acuerda por unanimidad de sus miembros proponer al órgano de contratación;

ADMITIR la proposición presentada por la mercantil ENDOMUSICA S.L con NRE 2017/5595 de fecha 18 de septiembre de 2017, al estimar la documentación aportada y la obrante en el expediente 22/2017 suficiente y conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

REQUERIR la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación incluida en el Sobre A "Documentación Administrativa" presentada por la mercantil PENSAMIENTO Y ARTE S.L;

VISTO que con fecha 29 de septiembre actual, los miembros de la mesa negociadora, a la vista de la documentación aportada, acuerdan por unanimidad de sus miembros proponer al órgano de contratación;

ADMITIR a la licitación la proposición presentada por la mercantil PENSAMIENTO Y ARTE S.L con NRE 2017/5597 de fecha 18 de septiembre de 2017, al estimar que se han subsanado todas las deficiencias detectadas en la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA conforme se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO el informe de Intervención nº 86/2017 de fecha 11 de octubre relativo a la valoración de la oferta económica e informe técnico de valoración del proyecto educativo y de gestión del servicio suscrito por Doña Laura García Fernández (animadora-sociocultural del Ayuntamiento) de fecha 10 de octubre de 2017, resultando la siguiente puntuación:

#### **ENDOMUSICA S.L**

OFERTA ECONÓMICA: 45 puntos.

PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO: 25 puntos.

MEJORAS relacionadas con el objeto del contrato: 10 puntos

**PUNTUACION TOTAL: 80 puntos.**

#### **PENSAMIENTO Y ARTE S.L**

OFERTA ECONÓMICA: 38,64 puntos.

PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO: 27,8 puntos.

MEJORAS relacionadas con el objeto del contrato: 6 puntos

**PUNTUACIÓN TOTAL: 72,44 puntos.**

1/3



Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

VISTO que la mesa negociadora con fecha 17 de octubre actual, a la vista de los informes de valoración emitidos, con fechas 10 y 11 de octubre de 2017, propone al órgano de contratación, por unanimidad de sus miembros, la adjudicación del contrato a la mercantil ENDOMUSICA S.L, en la cantidad de 49.800 €, (actividad exenta de IVA) para el curso escolar 2017/2018, conforme a la oferta presentada, proyecto técnico de prestación del servicio, mejoras y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición presentada;

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 551/2017 de fecha 20 de octubre, se clasifican las ofertas por orden decreciente conforme a la valoración contenida en los informes de valoración emitidos, requiriendo al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, constitución de la garantía definitiva y alta en el IAE): Presentándose la documentación requerida, con fecha 27 de octubre y 03 de noviembre de 2017;

VISTO que por el departamento de Tesorería Municipal, se ha informado con fecha 03 de noviembre actual, que la mercantil ENDOMUSICA S.L con CIF B 85941391 no se encuentra como obligado tributario por ningún concepto.

CONSIDERANDO el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes;

VISTO que el inicio del curso se está demorando en tanto en cuanto no se adjudique el meritado contrato, lo cual puede estar generando un malestar a los usuarios de este servicio;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

## RESUELVO

**PRIMERO: AVOCAR** la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a las fechas actuales y la necesidad urgente de adjudicar el servicio.

**SEGUNDO: ADJUDICAR** a **ENDOMUSICA S.L.** con CIF B 85941391, el contrato de servicios para la prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música de Camarma de Esteruelas, en la cantidad de 49.800 €, (actividad exenta de IVA) para el curso escolar 2017/2018, conforme a la oferta presentada, proyecto técnico de prestación del servicio, mejoras y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición presentada y que se transcribirán en el contrato que se formalice.

**TERCERO: REQUERIR** a la Entidad adjudicataria;

- Copia de la póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de 300.000 € y justificante de pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes del contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos de personal del contratista, los daños producidos como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación, *en el plazo de diez días contados a partir del recibo de la presente Resolución.*

La no presentación del mismo será causa de resolución del contrato con los efectos establecidos en el párrafo 3º de la cláusula 16ª.

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto del personal adscrito a la empresa cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inicio de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del





Ayuntamiento de  
Camarma de Esteruelas  
Madrid

Sector Público, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los licitadores, emplazando al adjudicatario del contrato a la firma del contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

**QUINTO: DAR** cuenta de la presente Resolución al Departamento de Intervención Municipal.

**SEXTO: PUBLICAR** la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

**SÉPTIMO: DAR CUENTA,** a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camarma de Esteruelas, a 06 de noviembre de 2017, de lo que yo la vicesecretaria-interventora certifico a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. Pedro Valdominos Horche.

LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA  
(Por Resolución de Alcaldía nº 464/2017  
de 19 de septiembre)



Fdo. Laura Cadenas Rodriguez.

3/3